
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 040 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 6

CONTRATO No. **040** de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS ARMANDO MONROY GARZON

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 040 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	LUIS ARMANDO MONROY GARZON.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	CC 11.443.451
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE UNA ORQUESTA EN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/CTE.
PLAZO:	Se contará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2018 y/o hasta la terminación del presupuesto asignado para desarrollar el contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	64 del 19 de enero de 2018.
RUBRO:	03250210: PUBLICIDAD
SUPERVISOR:	OFICINA COMERCIAL Y FINANCIERA
FECHA:	26 ENE 2018


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 040 2018</p>	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 6

CONTRATO No. 040 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS ARMANDO MONROY GARZON

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **LUIS ARMANDO MONROY GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.433.451, quien obra en nombre propio, como persona natural, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que mediante resolución No 000016 del 19 de enero de 2018 el Gerente de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** profiere acto administrativo que autoriza la suscripción del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del Acuerdo No 12 del 29 de Diciembre de 2016, "por medio del cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca" **d)** Que en cumplimiento de la obligación que tiene la Empresa de desarrollar diferentes estrategias de publicidad con el objetivo de posicionar y generar recordación de marca de la Lotería de Cundinamarca, entre los habitantes del departamento, se requiere contratar los servicios de una orquesta en eventos artísticos y culturales que se realizan en el departamento de Cundinamarca **e)** Que se solicitó oferta de servicios a **LUIS ARMANDO MONROY GARZON**, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE UNA ORQUESTA EN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p>No. 040 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 6</p>
---	--	--

CONTRATO No. de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS ARMANDO MONROY GARZON


ARTISTA	SITIO Y FECHA DE LA PRESENTACIÓN	DURACION DE LA PRESENTACIÓN
<p>Presentación de orquesta de reconocimiento Municipal y/o Departamental, integrado por diez personas en tarima, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres vocalistas • Una bailarina • Una trompeta • Un trombón • Un saxo alto • Un saxo tenor • Dos percusionistas 	<p>Diferentes municipios de Cundinamarca.</p>	<p>2 Salidas - de una hora cada una y un descanso de 15 Minutos Entre Tanda y Tanda.</p>

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/CTE.**, incluido IVA y demás conceptos.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Presentación del informe que genere la Oficina Comercial y de Publicidad y demás documentos exigidos. La Lotería de Cundinamarca pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales por presentación por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00)**, según ejecución, previa presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro en la que especifique el servicio realizado (Lugar, tipo de servicio, fecha) y el valor correspondiente a la presentación. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta la terminación del presupuesto asignado.

CLÁUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250210, Publicidad, según

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p>No. 0402018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 6</p>
--	---	--

CONTRATO No. 040 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS ARMANDO MONROY GARZON


certificado de disponibilidad presupuestal No. 64 del 19 de enero de 2018

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Presentar exclusivamente los sorteos de la Lotería de Cundinamarca los días lunes y martes, cuando el lunes sea festivo; por lo anterior, no podrá presentar en ninguna otra Lotería que realice sus sorteos los mismos días que la Lotería de Cundinamarca.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

Obligaciones Específicas:


1. Garantizar la presentación de la orquesta de manera oportuna en la fecha, hora y lugar que determine la entidad.
2. Cumplir con el número mínimo de músicos requeridos en tarima, ofreciendo profesionalismo en su repertorio musical.
3. Hacer las correspondientes menciones publicitarias en favor de la Lotería de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0402018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 6

CONTRATO No. 040 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS ARMANDO MONROY GARZON

Cundinamarca al público asistente. 4. Encargarse del transporte y demás gastos de desplazamiento que sean necesarios para el cumplimiento de las presentaciones. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo al Manual de Contratación no se exigirá la constitución de garantías teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato no supera los 50 SMLMV **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL**




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0402018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 6 de 6
--	---	---

CONTRATO No. 0402018 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS ARMANDO MONROY GARZON

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los

AA

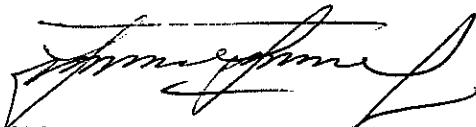
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0 4 0 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 7 de 6
--	--	---

CONTRATO No. 0 4 0 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS ARMANDO MONROY GARZON

aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

26 ENE 2018

POR LA LOTERÍA,


JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
 Gerente

POR EL CONTRATISTA,


LUIS ARMANDO MONROY GARZON
 Contratista

Proyecto: Alejandro Duque Garcia. – Asesor Externo.
 Reviso: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez-Jefe Oficina Jurídica 